



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 10 de octubre de 1994

Número 93

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Trabajo Y S.S...	1 y 2
Junta de Castilla y León.....	2
T.S.J. Castilla y León.....	3
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia....	3 a 11
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos....	11 a 16

Número 3.031/N

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

#### EDICTO

*Dña. Piedad Rodríguez Robledo, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila, accidentalmente.*

#### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 94/498, contra JOSÉ ANTONIO MONEDERO SAN ANDRES, domiciliado en Hoyo de Pinares, C/ Alamo, 13

y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Qué habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) M-3383-MY se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO". En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en tér-

mino de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de éste acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente de disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dara orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Avila, 30 de junio de 1994

El Recaudador Ejecutivo *Illegible.*

Y para que sirva de notificación a D. José Antonio MONEDERO SAN ANDRES, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en

Avila, a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

--- ● ● ● ---

Número 3.032/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*Dña. Piedad Rodríguez Robledo, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila, accidentalmente.*

#### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 94/427, contra PASCUAL SASTRE, JOSE ANTONIO, domiciliado en Caídos por la Patria, 27 Las Navas del Marqués, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DIAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Qué habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para

cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo(s) AV-3678-E se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO". En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (\*BOE\* 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de éste acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita (Ascendente a DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente de disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dara orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DIAS (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL

R.G.R.S.S. Avila, 5 de agosto de 1994

El Recaudador Ejecutivo *Ilegible*.

Y para que sirva de notificación a D. José Antonio PASCUAL SASTRE, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila, a 7 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

--- ● ● ● ---

Número 3.247/N

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial  
de Economía

### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXP. NÚM.2.563.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Ayuntamiento.

EMPLAZAMIENTO: ÁVILA: Real de la Feria. Línea Matadero.

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica para Real de la Feria.

CARACTERÍSTICAS: Línea eléctrica en alta tensión conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo suspensión y amarre, longitud 295 m., fusibles "XS".

PRESUPUESTO: 622.801 Pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 28 de septiembre de 1994.

El Jefe del Servicio Territorial, Acctal., *Feliciano Gozalo Vaquero*.

--- ● ● ● ---

Número 3.239/N

## T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo  
BURGOS

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001142/19940 a instancia de AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO —ÁVILA— Resl. Diputación Provincial Ávila 20-6-94, desestimando reclamación exigencia responsabilidad patrimonial funcionamiento Servicio Recaudación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.056/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE AVILA

### EDICTO

*El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juz-*

*gado de Primera Instancia número dos de Avila y su partido*

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el número 228/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

### SENTENCIA

En Avila a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su Partido, ha visto estos autos de juicio verbal número 228/90, seguidos a instancia de D. Juan Manuel Hontoria Herráez, representado por el Procurador D. Agustín Sánchez González y dirigido por el Letrado D. Pedro Rodríguez López, contra D. Juan Manuel Sánchez Barrera.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor D. Juan Manuel Hontoria Herráez, legalmente representado por el procurador D. Agustín Sánchez González, contra el demandado D. Juan Manuel Sánchez Barrera, debo condenar y condeno a que el citado demandado pague al actor la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTAS SESENTA pesetas (111.460 pesetas) más los intereses legales previstos en el artículo 921-4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y más las costas del juicio, que se le imponen expresamente.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, del que se desconoce su actual paradero, expido el presente en Avila a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*El, Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.046/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Avila en resolución de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de MENOR CUANTÍA núm. 156/94; seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A. representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido contra D. Alfonso Garabato Martín se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en tablón de anuncios de este Juzgado y BOP de Avila y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente que firmo en Avila a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*El, Ilegible*  
El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.088/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE ÁVILA

### EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

*DOÑA MARÍA LUISA MARRO RODRÍGUEZ; Magistrado-Juez de Instrucción n.º tres de los de Ávila y su Partido.*

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas n.º

110/94 por INSULTOS Y LESIONES EN AGRESIÓN, en virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de Ávila en el que consta denuncia de ADI LEILA contra MODESTO SERRANS VIDAL, con último domicilio conocido la primera en C/ Ntra. Sra. de Sonsoles n.º 7 1.º B de Ávila y C/ Virgen de la Portería n.º 14, 1.º 2.º piso uno de Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y en fecha 25 de junio de 1994, se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

### FALLO

Absuelvo a Modesto Serrans Vidal y Adi Leila de la falta que se les imputaba siendo las costas de oficio.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ADI LEILA, expido la presente en Ávila a trece de septiembre de 1994.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.102/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ÁVILA

#### EDICTO

*Don Jesús García García, Magistrado del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º Dos de Ávila.*

#### Hago saber

Que en este Juzgado y con el N.º 244/94 se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de D. Hermógenes González Barroco, natural de Hoyocasero (Ávila) nacido en 19-4-1900, hijo de Simón y de Modesta, con último domicilio en Ávila, Plaza del Puente Adaja N.º

15, de estado Civil casado con D.ª Tomasa Martín García, quien aproximadamente en el año de 1940 desapareció de su domicilio, no teniéndose de él noticias, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Dado en Ávila a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.104/N

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE ÁVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il.ªm. Sra. D.ª MARÍA LUISA MARRO RODRÍGUEZ, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de los de Ávila, en providencia de fecha 29 de Junio de 1994, dictada en el expediente de Dominio n.º 210/94, seguido en este Juzgado a instancia de D. ROGELIO REGIDOR MARTÍN, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: "Casa en el casco de Sanchidrián (Ávila), en la calle Caídos Cruzada núm. 10, antes Calle La Charca núm. 10, de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, que linda; derecha entrando, Calle Caídos Cruzada núm. 8; izquierda, Calle Caídos Cruzada núm. 12; fondo, Calle Concejo; y frente, con la calle de su situación".

Por el presente se cita a los herederos de los titulares registrales D. Rogelio y D.ª Josefa Regidor Nieto y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los DIEZ DÍAS, siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para

alegar lo que a su derecho con venga, a partir de la publicación de este edicto.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Ávila, a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.189/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE ÁVILA

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo 161/92, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, y asistido del Letrado D. Félix Burgos López, contra D. Agustín Gardiazábal Abad y D.ª M.ª del Pilar Álvarez Serrano, sobre reclamación de cantidad, 1.080.861 ptas. de principal más 250.000 ptas. que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de D. Agustín Gardiazábal Abad y D.ª M.ª Del Pilar Álvarez Serrano, se ha acordado REQUERIR a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de SEIS días presenten en este Juzgado los títulos de la propiedad de la finca embargada, con el apercibimiento de que de no presentarlo será suplido a su costa.

En Ávila a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.196/N

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ÁVILA**

**EDICTO**

*El Ilmo. Sr. Don Jesús García  
Magistrado del Juzgado de Primera  
Instancia N.º Dos de Ávila.*

**HACE SABER.**

Que en autos de Justicia Gratuita n.º 266/94, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Fátima García Cepeda, representada por la Procuradora D.ª Ana M.ª Alfayate Jimeno, contra D. Domingos Alves Cunha, El Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, se ha acordado citar a D. Domingos Alves Cunha, por medio del presente por desconocerse su domicilio actual, a fin que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de juicio señalado para el día DOS DE DICIEMBRE de 1994 a las 10 horas de la mañana, con apercibimiento que en caso de no comparecer se declarará en rebeldía sin volver a citarlo, y debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal expido el presente en Ávila a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible.*

Número 3.197/N

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ÁVILA**

**EDICTO**

*El Ilmo. Sr. Don Jesús García  
García Magistrado del Juzgado de  
Primera Instancia número dos de  
Ávila.*

**HAGO SABER:**

Que en Divorcio n.º 265/94, instado por D.ª Fátima García Cepeda, representada por la Procuradora D.ª Ana M.ª Alfayate Jimeno, contra D. Domingos Alves Cunha, he acordado por Providencia de esta fecha emplazar a D. Domingos Alves Cunha, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ávila a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.218/N

**JUZGADO DE 1.ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN NÚME-  
RO CUATRO DE ÁVILA**

**EDICTO**

*D.ª MARÍA LUISA MARRO  
RODRÍGUEZ, Magistrada-Juez  
del Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción núm. cuatro de Ávila  
y su partido.*

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 271/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Ávila representado por el procurador de los Tribunales Sr. Tomás Herrero, contra D.ª M.ª del Carmen Martín Pérez y Cía. Mercantil la Hacienda del Café, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días del bien que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo 10, Ávila, por primera vez el próximo día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE de 1994 a las 10,30 horas de su mañana, al tipo recogido en la tasación pericial, no concurriendo postores, se señalan por segunda vez el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1994, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercer vez, sin sujeción a tipo el día DOCE DE ENERO DE 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

**CONDICIONES**

PRIMERA.- El bien señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación que se recoge en la descripción del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su Oficina Principal de Ávila en el núm. de cuenta 0283000017027192 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, estando esta facultad únicamente reservada al ejecutante.

TERCERA.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**BIEN QUE SALE A SUBASTA**  
VEHÍCULO turismo marca

Lancia, modelo Y 10 Fire, matrícula AV-9631-D, de color verde metalizado.

TIPO PRIMERA SUBASTA: 450.000 pts.

En Ávila, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.256/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO  
DE ÁVILA

EDICTO

D.<sup>a</sup> MARÍA TERESA MARTÍN  
NAJERA Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ávila y su partido,

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 264/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila representada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio contra D. Francisco González Blázquez en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/ Capitán Méndez Vigo, 10, Ávila, por primera vez el próximo día 30 de Noviembre de 1994, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 4.800.000 pesetas; no concurren-

do postores, se señala por segunda vez el día 26 de diciembre de 1994, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 19 de Enero de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 4.800.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

TERCERA.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

CUARTA.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del art. 131

de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

SEXTA.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE  
SUBASTA

URBANA.- FINCA NÚMERO DOS.- LOCAL comercial, CON VIVIENDA, que todo ello ocupa la planta baja del edificio en Ávila, en la calle Ramón y Cajal n.º 2, con excepción del portal de entrada y su hueco de escalera. El local tiene su acceso por la calle de Vallespín, constando de tienda y trastienda, situándose detrás de esta la vivienda compuesta de varias habitaciones y servicios, la cual tiene puerta accesoria al portal. Mide todo ello una superficie de ochenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados útiles. Linda: frente: calle de Vallespín; derecha entrandó, con Nicasio García y otros; izquierda, calle de Ramón y Cajal; fondo, portal y hueco de escalera y finca de here-

deros de Bernabé Pérez. Cuota: 33%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.293, libro 181, folio 75, finca 11.003”.

En Ávila a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.257/N

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 4 DE ÁVILA

EDICTO

*D.ª MARÍA TERESA MARTÍN NAJERA Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ávila y su partido,*

**HAGO SABER:** Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 122/94 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila representada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio contra D. Francisco Mendiña Muñoz y D.ª María Sonesoles Martín Martín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Ávila, por primera vez el próximo día 16 de Diciembre de 1994, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 5.450.000 pesetas; no concurren-

do postores, se señala por segunda vez el día 11 de Enero de 1995, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 3 de Febrero de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 5.450.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

TERCERA.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

CUARTA.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131

de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

QUINTA.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

SEXTA.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

FINCA OBJETO DE  
SUBASTA

VIVIENDA en Ávila, en la C/ Luis Valero n.º 4, planta tercera, escalera C, señalada con la letra B. Tiene una superficie útil de 57,65 metros cuadrados. Consta interiormente de estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, pasillo y balcón terraza volado a la fachada Este. Linda: derecha entrando, finca de Doña Herminia Castillo; izquierda, vivienda número 59; fondo, patio de luces y finca de D. Ladislao García Arroyo; y frente descansillo de la escalera y vivienda número 61. Cuota: con relación a los cien enteros asignados a la totalidad del edificio, representa una cuota en su valor, elementos comunes y gastos de un entero y cuarenta centésimas de otro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo

1.211, libro 120, folio 175, finca 7.304".

En Ávila a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrada-Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.141/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

*DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el n.º 74/94, promovidos por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, representada por el Procurador D. Javier García-Cruces González contra D. ALFONSO GÓMEZ SAINZ Y D.ª MILAGROS LEGIDO RODRÍGUEZ, vecinos de Arévalo se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de diciembre de 1994 a las once horas, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES:

**PRIMERA.-** Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la Ciudad de Arévalo, n.º de cuenta 0284000180074 94, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

**SEGUNDA.-** Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

**TERCERA.-** Que el remate

podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**CUARTA.-** Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la Primera subasta, celebrese una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día trece de enero de 1995 a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día trece de febrero de 1995 a las once horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1.- Finca rústica en término de Donvidas, número 203 del Plano General de concentración, terreno dedicado a cereal de secano al sitio de Rompesuelas. Tiene una extensión de 5 hectáreas, 14 áreas y 75 centiáreas.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 2.448, libro 28, folio 121 finca n.º 2.597-4.ª. Valorada a efectos de subasta en DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (2.496.000.-ptas).

2.- Finca Rústica, número 72 del Plano, en las Blancas de Palacios de Goda, mide 6 hectáreas, 62 áreas y 80 centiáreas. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo 2.983, libro 108, folio 218, finca n.º 9.217-3.ª. Valorada a efectos de subasta en TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS (3.648.000.ptas.).

Dado en Arévalo a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.142/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

*DOÑA INÉS REDONDO GRANADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARÉVALO Y SU PARTIDO*

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n.º 176/93, promovido por el Banco de Crédito Agrícola S.A., representado por el procurador Sr. García-Cruces González, contra otros y los Ignorados Herederos de D. Sixto Gail Gutiérrez; sobre reclamación de ONCE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS de principal, más otros CUATRO MILLONES DE PESETAS calculados para intereses, gastos y costas, por medio del presente se notifica al demandado antes indicado que con fecha del día de hoy les han sido embargadas las siguientes:

1.- Vivienda en el n.º 14 de la Plaza del Real de Arévalo escalera 2.ª, planta 2.ª, tipo D, de una extensión de 125 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al Tomo

2.753, Libro 88, Folio 161, Finca n.º 6.988.

Y a la vez se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y continuará el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y se hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero del demandado, encontrándose la cédula de citación de remate y copias en este Juzgado.

Dado en Arévalo a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.059/N

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

*D.ª M.ª José Cupertino Toledano, Juez sstta. del Juzgado de Arenas de San Pedro y su partido Judicial.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado con el núm. 18/94, a instancia de D.ª Pedra Gómez Rodríguez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Olivar de secano radicante en el término municipal de Arenas de San Pedro, al sitio “CUESTA DE LA GRAMA”, con una extensión superficial aproximada de ochenta áreas, dos centiáreas, con ciento quince pies de oliva, y cuyos linderos actuales son: Al Norte, D. Jesús Pazos López y D. Martín Aldalid Pérez; al Sur,

D. Julián-Félix Vázquez de Castro; al Este, D. Santiago Muñoz y al Oeste, D. Jesús Pazos López. Es la mitad de la parcela 118 del Polígono 43”.

Esta inscrita a nombre de D.ª María López Olcoz, finca n.º 5.851, folio 194, tomo 315, libro 60 de Arenas de San Pedro, practicada con fecha 30 de julio de 1974.

Por providencia de fecha veintitres de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de D.ª María López Olcoz como titular registral de la finca y a D.ª M.ª Luisa García Galán Carabias y herederos de D. José Arévalo Simón, como anteriores propietarios de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Arenas de San Pedro, a veintitres de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Juez, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.061/N

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

D.ª MARÍA JOSÉ CUPERTINO TOLEDANO, Juez de Primera Instancia sustituta del Juzgado de Arenas de San Pedro y su partido judicial, en propuesta de providencia de fecha 30 de Julio del año en curso, dictada en los autos de juicio de Cognición núm. 186/94, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad FAMOBA, S.A., representada por el procurador Sr. Pérez Alonso contra D. José A.

Pérez Muñoz, D. Casimiro Pérez Muñoz, D. Eduardo Muñoz Fernández, D. Angel J. Muñoz Fernández y herederos de D. Pedro Muñoz Serrano se ha acordado emplazar a los demandados HEREDEROS DE D. PEDRO MUÑOZ SERRANO para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en los referidos autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al/los codemandado/s Herederos de D. Pedro Muñoz Serrano, se expide la presente cédula en Arenas de San Pedro, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.190/N

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

En los autos de Juicio de Verbal Civil que se siguen en este Juzgado al núm. 251/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.- Arenas de San Pedro, a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. SS.ª D.ª Ana María Sangüesa Cabezado, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 251/92, seguido a instancia de D.ª María Sánchez Saldaña, representada por el Procurador Sr. García García, frente a D. Francisco Rocholl Barrinso y la cía. de seguros Mutua Pelayo, sobre reclamación solidaria de la cantidad de 160.310 ptas., intereses legales y costas. PARTE DISPOSITIVA.- Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio García Gar-

cía, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Sánchez Saldaña, frente a D. Francisco Rocholl Barrinso y la Mutua de Seguros Pelayo, debo condenar y condeno a estos solidariamente a que satisfagan a la actora la cantidad de 160.310 ptas. que se entiende satisfechas en virtud de pago efectuado por la aseguradora.

Que la cantidad adeudada por la aseguradora devengará el interés del 20 por ciento desde la fecha del siniestro (24 de Agosto de 1991) hasta la fecha en que fue consignada dicha cantidad a disposición de la actora (29 de octubre de 1992). Que las costas generadas por la representación de la actora en juicio se impondrán solidariamente a los codeemandados. Notifíquese la presente resolución haciendo saber a las partes que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Si en el plazo de cinco días la actora solicitara la notificación personal de los demandados se les notificará la presente resolución por edictos. Así lo acuerda, manda y firma SS.<sup>as</sup> D.<sup>a</sup> Ana María Sangüesa Cabezado, Juez de Primera Instancia".

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado don FRANCISCO ROCHOLL BARRINSO se expide la presente cédula en Arenas de San Pedro, a 29 de Julio de 1994.

Firmas, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.203/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ CUPERTINO TOLEDANO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de ARENAS DE SAN PEDRO, y su Partido Judicial,

**HACE SABER:** Que en este

Juzgado y por el Procurador Sr. Alonso Carrasco, en nombre y representación de D. Manuel Barroso Feltrer se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 20 de 1994, para inscripción en el Registro de la propiedad, a su nombre, con carácter de bien ganancial, de la finca que al final se describirá, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

**La finca se describe así:**

Terreno labrado, al sitio de "Llano Rubio" en el término municipal de La Adrada (Ávila). Al polígono 16, Parcela 54, y subparcelas a y b. Tiene una extensión superficial aproximada de seis hectáreas, treinta y nueve áreas y cinco centiáreas.

Linda: Norte.- Parcela 53. Ayuntamiento de La Adrada y parcela 31, propietario desconocido. Sur.- parcela 128, Milagros Sánchez Domínguez, parcela 60, Francisco Lanchas Domínguez, parcela 58, Esteban Domínguez Carrasco, parcela 358, Esteban Domínguez Carrasco, parcela 65, Francisco Suero Gómez. Oeste. Parcela 56, Vicente Segovia Rodríguez, parcela 57, Jesús de Pedraza Manzano y Hermano. Este.- Parcela 28, Acisclo Sánchez Rodríguez, parcela 30, Carmen Sanchidrián Rodríguez.

Arenas de San Pedro, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Juez, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.119/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHÍTA**

**EDICTO**

Que en autos de Juicio de Cognición 177/93, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Piedrahíta, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Don Alejandro Morán Llordén, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 177/94, viene en dictar en nombre de S.M. el Rey de España, la siguiente: SENTENCIA.

**FALLO.-** Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mata Grande, en nombre y representación de Dña. Leónida Castilla Blázquez, contra D. Marcelino Blázquez Díaz y Dña. Natividad Mayoral Elena y el Ayuntamiento de Tórtoles de la Sierra representados por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra D. Jacinto Blázquez, Dña. Antonia Serrano de la Fuente, Dña. Florentina Castilla Blázquez, D. Tomás Serrano García, todos ellos allanados, cuyo allanamiento se aprueba, Dña. Angeles García de la Fuente, Dña. María y Dña. Dionisia de la Fuente Ortega, rebeldes.

A) Debo declarar y declaro:

Que el terreno, solar o corral, al que se accede desde la calle de Silvela, de una extensión superficial aproximada de cincuenta metros cuadrados, circundada en parte por distintas edificaciones, frente a la casa de la parte actora y el matrimonio demandado, es propiedad de la demandante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

B) Debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Tórtoles de la Sierra.

A reponer la puerta de acceso a dicho terreno, en el mismo lugar en que se encontraba, así como a los demandados Don Marcelino Blázquez Díaz y Dña. Natividad Mayoral Elena a cerrar, tapar o clausurar todos los huecos, ventanas o puertas abiertos en la pared del edificio en construcción que mira al terreno de autos, y destruir el voladizo que invade el terreno de la actora y a reponer a su costa la recogida de aguas pluviales de este terreno.

C) Debo declarar y declaro que los demandados Dña. Angeles García de la Fuente, Dña. Anastasia García de la Fuente, Dña. Angeles de la Fuente Ortega, Dña. Dionisia de la Fuente Ortega, D. Jacinto Blázquez, Dña. Antonia Serrano de la Fuente, Dña. Florentina Castilla Blázquez y D. Tomás Serrano de la Fuente:

Sólo tienen derecho de paso o de entrada al terreno del pleito para acceso a sus propiedades inmediatas al mismo:

Debo desestimar y desestimo la demanda en todo lo demás, absolviendo a los demandados Sres. Blázquez Díaz y Mayoral Elena del resto de los pedimentos que contra ellos se contenía en la demanda.

Deberá el Ayuntamiento de Tórtoles de la Sierra y los demandados rebeldes antes relacionados sufragar la totalidad de las costas causadas por las acciones dirigidas contra ellos. Respecto a las costas causadas por las acciones dirigidas contra los demandados Sres. Blázquez Díaz y Mayoral Elena, así como los demandados allanados anteriormente enumerados, cada parte satisfará las causadas en su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de

cinco días, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación los autos de que dimana, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Firmado y rubricado: Don Alejandro Morán Lordén, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Piedrahíta (Ávila).

Y para que sirva de Notificación en legal forma a D.ª Angeles García de la Fuente, D.ª María de la Fuente Ortega, D.ª Dionisia de la Fuente Ortega, expido la presente en Piedrahíta, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario en funciones,  
*Pedro Adauto Caso Rodríguez.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.062/N

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTELLA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo n.º 45/93 seguidos ante este Juzgado a instancia de CERVELL, S.L. contra los herederos desconocidos de FRANCISCO DEL RÍO GONZÁLEZ sobre reclamación de 563.365 pts., por el presente, se cita a los mismos de remate y se les concede un plazo de NUEVE DÍAS para que se personen en autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente.

Y para que sirva de citación de remate y emplazamiento a los herederos desconocidos de D. FRANCISCO DEL RÍO GONZÁLEZ, extendiendo la presente haciendo constar que se ha trabado embargo sin previo requerimiento de pago por descono-

cerse su domicilio sobre Casa Vivienda en el término de Arévalo (Ávila) al sitio del Tomillar agrupación de tres fincas. Inscrita en el tomo 2.993 del libro 131, folio 183, finca 9.744 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Estella a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.114/N

### Mancomunidad Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS (URGENTE)

Al primer día hábil una vez transcurridos diez días hábiles también a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piedrahíta a las trece horas ante mi autoridad o la de quien legalmente me sustituya y con la asistencia del Secretario de esta Corporación que da fé del acto y de un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Avila, la subasta para el aprovechamiento ordinario de pino sylvestris situado en el Monte n.º 92, término municipal de Hoyos del Espino, n.º de pies 60. Volúmenes 116 mc. con corteza. Valor por m/c. 22.000 ptas. Valor tasación base: 2.552.000 ptas. Valor índice. 3.190.000 ptas. Modalidad del aprovechamiento a riesgo y ventura. Forma de entrega. En pie.

Los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el momento de celebración de la subasta.

Las Plicas podrán presentarse desde el día siguiente a partir de

la publicación de este Anuncio en el B.O.P. hasta las doce horas del día anterior hábil, al en que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañada del justificante de pago que acredite haber constituido la fianza provisional del 3% del precio base de tasación, y la definitiva será del 6% del valor de la adjudicación, que deberá realizarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes de la celebración de la primera a la misma hora y bajos los mismos tipos y condiciones.

#### Modelo de Proposición

D... de... años de edad, con domicilio en... calle... nº..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, nº... de fecha..., en posesión del N.I.F. nº..., en nombre propio (o en representación de...) y demás requisitos legales al efecto, en relación con la subasta anunciada por la MANCOMUNIDAD ASOCIO DE VILLA Y TIERRA DE PIEDRAHITA, para el aprovechamiento de pinos sylvestris de 116 m.c. de madera, procedentes del Monte nº 92 al término de Hoyos del Espino, aceptando todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, se compromete a efectar el aprovechamiento ofreciendo para ello la cantidad de... ptas. y al efecto, ha hecho el depósito del 3% de garantía provisional.

Piedrahíta a 19 de septiembre de 1994

El Presidente, *Juan-Cruz Sánchez Guevara*

--- ● ● ● ---

Número 2.988/S

*Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro*

#### ANUNCIO

#### Presupuesto General Ejercicio de 1994

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraor-

dinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1994, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1994, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante el cual, se admitirán por escrito ante el Pleno de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones y sugerencias se presenten contra el mismo, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Finalizado el período de exposición, sin que se haya presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos directos, 726.736 pts.
2. Impuestos indirectos, 188.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 564.260 pts.
4. Transferencias corrientes, 1.060.279 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 200.280 pts.
- Total ingresos, 2.739.555 pts.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Gastos de personal, 880.607 pts.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 1.194.748 pts.

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 664.200 pts.
- Total gastos, 2.739.555 pts.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gallegos de Altamiro, a 6 de septiembre de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.043/S

*Ayuntamiento de Adanero*

#### ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamación contra el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión 27 de julio, queda elevado a definitivo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

- 1º. Impuestos directos, 7.108.635 pts.
- 2º. Impuestos indirectos, 60.000 pts.
- 3º. Tasas y otros ingresos, 7.294.275 pts.
- 4º. Transferencias corrientes, 5.750.000 pts.
- 5º. Ingresos Patrimoniales, 2.815.440 pts.
- 6º. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000 pts.
- 7º. Transferencias de capital, 8.470.650 pts.
- Total Ingresos, 32.499.000 pts.

#### GASTOS

- 1º. Gastos de personal, 9.152.917 pts.
- 2º. Gastos de bienes corrientes y servicios, 11.947.737 pts.
- 3º. Gastos financieros, 85.000 pts.
- 4º. Transferencias corrientes, 185.000 pts.
- 5º. Inversiones reales, 10.562.222 pts.
- 9º. Pasivos financieros, 566.124 pts.
- Total Gastos, 32.499.000 pts.

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Funcionario: Denominación del Puesto: 1 Plaza Secretario-Interventor, nivel 16, comp. destino.

B) Laboral: Denominación del Puesto: 1 Alguacil.

Y que se hace constar para general conocimiento y demás efectos.

En Adanero a 12 de septiembre de 1994

El Alcalde, *D. Gabriel Gil Ortega*

--- ● ● ● ---

Número 3.044/N

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

**Anuncio de subasta para la enajenación en pública subasta de parcelas al sitio Eras del Acorzo**

**OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA de las siguientes parcelas sitas en el casco urbano de Cardeñosa, al sitio de las Eras del Acorzo o Barrio de Santa Paula, numeradas en referencia al Proyecto Técnico de Urbanización y parcelación redactado por el Arquitecto D. Javier Fernández Benavente, descritas extensamente en el Pliego de Condiciones y que se reseñan a continuación:

1. PARCELA NÚMERO UNO, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos veintidos metros cuadrados (222,00 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 500.000

2. PARCELA NÚMERO DOS, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos un metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (201,85 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 600.000

3. PARCELA NÚMERO TRES, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de ciento noventa y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (199,10 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 700.000

4. PARCELA NÚMERO CUATRO, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos doce metros cuadrados (212,00 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.200.000

5. PARCELA NÚMERO CINCO, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de trescientos ochenta y seis metros cuadrados (386,00 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.600.000

6. PARCELA NÚMERO SEIS, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros cuadrados (276,00 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.320.163

7. PARCELA NÚMERO SIETE, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (285,60 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.600.000

8. PARCELA NÚMERO OCHO, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (198,40 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.500.000

9. PARCELA NÚMERO NUEVE, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de doscientos diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (210,80 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.500.000

10. PARCELA NÚMERO DIEZ, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356,00 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.690.312

11. PARCELA NÚMERO ONCE, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de trescientos veintisiete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (327,20 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.900.000

12. PARCELA NÚMERO DOCE, finca urbana, parcela de suelo urbanizable, con una extensión superficial de trescientos dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (318,40 m<sup>2</sup>).

Valor: En pesetas, 1.900.000

Todas las parcelas se hallan libres de cargas y gravámenes.

En el precio de licitación, valor de cada parcela, se incluyen los derechos de acometidas de abastecimiento de aguas y saneamientos, así como el encintado de aceras y alumbrado público correspondiente a la vía pública por la que tienen su acceso las respectivas parcelas.

Asimismo en el citado precio de licitación, valor de cada parcela, se incluye la preparación de las parcelas para su dotación de energía eléctrica (derechos de acometida, enganche y contratación excluidos) y la reparación de la vía pública por la que tienen su acceso las respectivas parcelas con una capa de macadam compactado y apisonado por rodillo).

**TIPO DE LICITACIÓN.** El tipo de licitación se fija en el valor señalado para cada una de las parcelas, y podrá ser mejorado al alza.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.** Otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de

los tres meses siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva de cada parcela.

#### FECHA Y FORMA DE PAGO.

El precio total en plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquel en que se celebre la subasta.

**GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** Provisional del dos por ciento del tipo de licitación y cuatro por ciento definitiva.

**GASTOS.** Por cuenta del adjudicatario proporcionalmente el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluido todo género de tributos estatales y locales gastos de Notario y Registro de la Propiedad.

**CONDICIONES ESPECIALES.** Las figuradas en el pliego de condiciones.

**PROPOSICIONES.** Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: "Proposición para tomar parte de la subasta para enajenación de la parcela núm.... al sitio de las Eras del Caorzo. Cardeñosa" y que serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día hábil de 9 a las 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de esta subasta. Deberá el proponente efectuar tantas proposiciones como parcelas por las que pretenda licitar.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., D.N.I. núm...., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., toma parte en la subasta para la enajenación de la parcela núm.... (en letra y cifra) al sitio de las Eras del Caorzo. Cardeñosa, a cuyos efectos hacen constar:

a) Ofrece el precio de pesetas...

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta, asumiendo íntegramente las mismas.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.

e) Acompaña fotocopia del D.N.I.

..., a... de... de 199...

Firma del proponente

**APERTURA DE PLICAS.** En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél que haga el número veinte, también hábiles, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.** Dentro del plazo de veinte días hábiles al de adjudicación provisional.

**SEGUNDA SUBASTA. CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA,** a la misma hora y en iguales condiciones que la primera respecto a las parcelas que hubieren quedado desiertas.

**OTRAS CONDICIONES.** La presente subasta está sujeta a la previa autorización de la Excm. Diputación Provincial de Avila por delegación de la Comunidad Autónoma de la enajenación pretendida.

Cardeñosa, 12 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 3.066/N

*Ayuntamiento de Villanueva de Avila*

#### Anuncio de subasta de cuatro parcelas

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la subasta de cuatro parcelas de terreno en las calles: Toledo nº 17, La Cruz nº 1, Burgohondo nº 33 y Burgohondo nº 18, se anuncia la licitación de acuerdo a las condiciones publicadas, que en esencia son:

**PARCELAS A SUBASTAR:**  
C/ Toledo nº 17, C/ La Cruz nº 1, C/ Burgohondo nº 33 y C/ Burgohondo nº 18.

**TIPO DE LICITACIÓN:**  
66.300 pts. 156.000 pts. 61.100 pts. y 52.650 pts. respectivamente y al alza.

**FIANZA:** 3.315 pts. 7.800 pts. 3.055 pts. y 2.632 pts. respectivamente.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don/ña... de... años, de estado... de profesión... vecino de... provincia de... domiciliado en la calle o plaza... nº... con D.N.I... expedido en... el día... de... de 199..., enterado del anuncio de subasta de parcela, publicado en el BOP número... de fecha... y de Pliegos de Condiciones por los que la misma se rige, así como de los documentos obrantes en el expediente, ofrece por la parcela situada en la calle... nº..., de... metros cuadrados, aproximadamente, que, por conocer de antemano, acepta por esta superficie, cualquiera que sea la diferencia en más o en menos, la cantidad de... Pts. (cantidad a consignar en letra y número), obligándose a cumplir todas las condiciones que rigen para la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse com-

prendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(lugar, fecha y firma del licitador)

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En la Secretaría Municipal en el Plazo de 10 días hábiles de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y desde las 10 a las 13 horas los sábados, a partir del siguiente día hábil en que se publique el anuncio de subasta en el BOP.

**APERTURA DE OFERTAS:** El primer día hábil siguiente al que termine el plazo de su presentación, a las trece (13) horas. Villanueva de Avila a 12 de agosto de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

**Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de cuatro parcelas que se enagenan por el Ayuntamiento de Villanueva de Avila**

**1º Objeto del contrato:** Lo constituye la enagenación, en pública subasta, de cuatro parcelas de propiedad municipal, ubicadas en las calles: Toledo nº 17, La Cruz nº 1, Burgohondo nº 33 y Burgohondo nº 18, a las que serán de aplicación el presente pliego de condiciones.

**2º Tipo de licitación:** El tipo de licitación se fija en 66.300 pts. 156.000 pts. 61.100 pts. y 52.650 pts. respectivamente y al alza.

**3º Presentación de proposiciones:** Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego, debidamente firmadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado por el propio licitador o persona que legal-

mente le represente, en cuyo caso acompañará poder bastante.

Las proposiciones podrán presentarse en días hábiles de oficina, desde las nueve a las catorce horas (de 9 a 14) de lunes a viernes, y desde las diez a las trece horas (de 10 a 13) los sábados, a partir del siguiente día hábil en que se publique el anuncio de subasta en el BOP.

A cada proposición, se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del licitador, la facultad que, en su caso, se ejercite y el resguardo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento la garantía provisional, que se fija en el 5% del tipo de tasación y que asciende a: 3.315 pts. 7.800 pts. 3.055 pts. 2.632 pts. respectivamente.

El plazo de presentación de proposiciones, terminará el día en que se cumplan diez (10) de la inserción del anuncio de la subasta en el BOP antes citado.

En el sobre figurará la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS ANUNCIADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº... DE FECHA..."

Serán rechazadas las proposiciones cuyos datos y precio ofrecido, no conste único, con toda claridad.

**4º APERTURA DE PLICAS:** El acto de apertura de plicas o pliegos presentado, tendrá lugar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de su presentación, a las trece (13) horas, continuando sin interrupción, hasta su terminación.

**5º SEGUNDA SUBASTA:** En caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo, horario y condiciones, el día siguiente

hábil, transcurridos diez días, también hábiles, desde el señalado para la primera, durante los cuales se admitirán proposiciones nuevamente.

**6º ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:** La adjudicación provisional se efectuará por la Presidencia de la Mesa de la Subasta, el día de apertura de plicas, a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo, ofrezcan duda racional de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

**7º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** La adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación, con sujeción a los plazos señalados y en la forma prevista por el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

**8º EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL EXPEDIENTE:** Los pliegos de condiciones económico-administrativas y el expediente de la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina y hasta la celebración de la subasta.

**9º CONDICIONES GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES:** Las condiciones generales, que el adquirente de la parcela ha de observar para la edificación, serán las que en el momento de llevarse a cabo, establezcan las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento, vigentes en el Municipio.

**10º PLAZOS PARA LA EDIFICACIÓN Y PAGOS DE LAS ADJUDICACIONES:** El adjudicatario se compromete a edificar en la citada parcela, dentro del plazo de dos años (2), plazo que contará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

definitiva, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que la Legislación vigente exija para cada clase de obra.

Transcurrido dicho plazo, con las prorrogas que, en su caso, y por causa justificada, puedan ser concedidas por la Corporación, sin haber llevado a cabo la edificación, el Ayuntamiento rescindiré el contrato, revirtiendo la parcela a propiedad municipal, con pérdida para el adjudicatario del valor de la adjudicación.

El pago del importe en que haya sido adjudicada la parcela se ingresará en una sola vez, en la Depositaria Municipal, dentro de los diez días hábiles siguientes al que sea notificada la adjudicación definitiva, siéndole computado, como descuento, la fianza provisional constituida, que se incorporará al completar el pago, no exigiéndose garantía definitiva al tratarse de venta al contado, no obstante debe darse por bien entendido que la falta de pago por el adjudicatario, dentro del plazo establecido, dará lugar a la resolución de la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional.

El adjudicatario de cada parcela no podrá venderlas, sin haber construido, previamente, al menos una vivienda unifamiliar, y hayan transcurrido al menos dos años y medio desde la fecha de la adjudicación definitiva.

**11º DERECHOS Y DEBERES:** Los derechos y deberes que adquieren, reciprocamente, la Administración Municipal y el adjudicatario, son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego de Condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**12º BASTANTEO:** Cuando los licitadores acudan en representación, acompañarán poder debidamente bastanteado, con los requisitos del artículo 29 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales citado.

**13º GASTOS A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS:** Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren a cargo del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de la subasta, desde su iniciación hasta la formalización del contrato, inclusive, que sean prorrateados.

Serán igualmente, a cargo del adjudicatario todas las contribuciones e impuestos, tanto estatales como provinciales o locales, que graven o puedan gravar este tipo de contratos.

**14º LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA:** Para poder dar comienzo a las obras de construcción sobre la parcela que se enagenan, será requisito indispensable y previo, obtener la correspondiente licencia municipal de obras.

#### MODELO DE PROPOSICION

“Don/ña... de... años, de estado... de profesión... vecino de... provincia... domiciliado en la calle o plaza... nº... con D.N.I... expedido en ..... el día ..... de ..... de 199..., enterado del anuncio de subasta de parcelas, publicado en el BOP nº ... de fecha... y de los Pliegos de Condiciones por los que la misma se rige, así como los documentos sobrantes en el expediente, ofrece por la parcela nº de la calle..., de... metros cuadrados, aproximadamente, que, por conocer de antemano, acepta por esta superficie, cualquiera que sea la diferencia en más o en menos, la cantidad de... pesetas (cantidad a consignar en letra y número), obligándose a cumplir todas las condiciones que rigen para la subasta.

Declara bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse com-

prendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador)”

En Villanueva de Avila a 12 de agosto de 1994

--- ● ● ---  
Número 3.166/S

*Ayuntamiento Moraleja de Matababras*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Moraleja de Matababras, a 26 de septiembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.